

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se corrige error material en la Resolución de 8 de julio de 2014, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la central de ciclo combinado, para gas natural, de 800 MW de potencia nominal eléctrica, promovida por Castelnou Energía, S.L., ubicada en el término municipal de Castelnou (Teruel) (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/09822).

Con fecha 4 de agosto de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, la Resolución de 8 de julio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la central de ciclo combinado, para gas natural, de 800 MW de potencia nominal eléctrica, promovida por Castelnou Energía, S.L., ubicada en el término municipal de Castelnou (Teruel) (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/09822).

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que revisada por esta Administración la Resolución de 8 de julio de 2014, por la que se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de la central de ciclo combinado, para gas natural, de 800 MW de potencia nominal eléctrica, promovida por Castelnou Energía, S.L., ubicada en el término municipal de Castelnou (Teruel), se ha detectado la existencia de un error material en el párrafo cuarto del apartado B. Control de la calidad del aire, del anexo III. Calidad del aire y su control, por lo que, conforme a lo dispuesto en los precitados artículos, procede rectificar parcialmente la citada resolución, en los siguientes términos:

- En el párrafo cuarto del apartado B. Control de la calidad del aire, del anexo III. Calidad del aire y su control, donde dice: “Así mismo, en una de las tres estaciones se realizarán medidas indicativas de PM10 y PM^{2,5}, con vistas a la realización de la revisión de las zonas de calidad del aire del territorio”, debe decir: “Así mismo, en una de las tres estaciones se realizarán medidas indicativas de PM10 y PM^{2,5}, con vistas a la realización de la revisión de las zonas de calidad del aire del territorio, con una periodicidad de cinco años”.

Esta corrección se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 2016.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MARTA PUENTE ARCOS**